



**VISTO:**

La Nota registrada mediante Expediente Nº 3777/16, de fecha 05/10/2016, Expediente Nº 3878 de fecha 22/11/16, Expediente Nº 3194/15 de Fecha 06/10/15 girada a este Cuerpo Legislativo, por los Señores; **Noelia Isolina Aigo DNI Nº 36.434.560** y **Saúl Caitruz DNI Nº 34.944.856**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los mismos se han acercado al Honorable Concejo Deliberante en reiteradas oportunidades a manifestar su necesidad de contar con un lote;

**Que**, han expuesto la imperiosa necesidad de contar con un lote para construir su vivienda familiar, además de poner de manifiesto la situación de hacinamiento que vive su grupo familiar en virtud de compartir la vivienda con sus padres;

**Que**, en este momento la Municipalidad cuenta con lotes disponibles para dar solución a los pobladores de nuestra localidad;

Que, mediante Ordenanza Nº 1115/16 se declara Libre de ocupantes el Lote 1, de la Manzana 48, con una superficie de 391,19 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-052-8322 – Expediente de Mensura Nº 4796-05383/09, de la Localidad de Aluminé;

**Que**, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evaluó oportunamente el requerimiento de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decreto Reglamentario, pudiendo a los Sres. CAITRUZ SAUL y NOELIA AIGO ser permisionarios del lote 1 de la Manzana 48, del sector 4º loteo 84 lotes ex capo Ayoso de nuestra de nuestra localidad superficie aproximada 391,19 m2 ;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de Marzo de 2.017, **Resuelve:** Aprobar sobre tabla el predente proyecto de Ordenanza otorgando la Posesión Provisoria el Lote 1, de la Manzana 48, del Sector 4º loteo 84 lotes superficie aproximada de 391,19 m2 a los Sres. CAITRUZ SAUL DNI Nº 34.944.856 y NOELIA AIGO DNI Nº 36.434.560;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de los Sres. **NOELIA AIGO DNI. Nº 36.434.560** y **SAUL CAITRUZ DNI. Nº 34.944,856** la tierra individualizada como **Lote 1, Manzana 48, del sector 4º loteo 84**, con una Superficie de 391,19 m2, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-052-8322, según Plano de Mensura Nº 4796-4796/05383/09, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-



////... Corresponde Ordenanza Nº 1157 /017.-

**ARTÍCULO 2º: LOS POSESIONARIOS**, toman debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

**ARTÍCULO 4º: LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LOS POSESIONARIOS**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

**ARTÍCULO 6º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme a las disposiciones Municipales Vigentes. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

**ARTÍCULO 7º:** Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTÍCULO 8º: LOS POSESIONARIOS CUENTAN**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 9º: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezaran a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuentan con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza Nº 125/09. **LOS POSESIONARIOS** pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTÍCULO 10º: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERAN INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTÍCULO 11º:** En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 125/09.-

**ARTÍCULO 12º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ**.-

**ARTÍCULO 13º:** En caso de incumplir las Obligaciones de pago por su exclusiva culpa, implicara la existencia en mora, dando derecho a la **CADUCIDAD** de la **POSESION** otorgada.-

**ARTÍCULO 14º:** El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para vivienda única, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde Ordenanza Nº 1157 /017.-

**ARTICULO 15º:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 16º:** LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

**ARTICULO 17º:** LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-

**ARTICULO 18º:** Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

**ARTICULO 19º:** Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA.-

**ARTÍCULO 20º:** LOS POSESIONARIOS, toman debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

**ARTICULO 21º:** LOS POSESIONARIOS, que cumplimenten la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción de su vivienda, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

**ARTICULO 22º:** El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

**ARTICULO 23º:** LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-

**ARTÍCULO 24º:** La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

**ARTICULO 25º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 26º:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1983 /017.-